Nota DNC N° 1764 /2021

Asunción, 11 de febrero de 2021

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	390212
Etapa del Procedimiento	Convocatoria
Tipo de Procedimiento	Contratación Directa
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	Servicio de Publicidad en el marco de la campaña Encarnación está preparada, te cuida y te espera.
Entidad	Municipalidad de Encarnación.
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. Con relación al CDP remitido, en comparativa con el PAC, los datos de las líneas presupuestarias no coinciden, solicitamos los ajustes correspondientes.

2. Con relación al CDP remitido, solicitamos a la convocante el cumplimiento de lo dispuesto en la normativa vigente: *"…El Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) deberá ser suscrito por el principal responsable de la Unidad de Administración y Finanzas (UAF's) y/o, Subunidad de Administración y Finanzas (SUAF's) y de la Unidad de Presupuesto en el que conste la disponibilidad respectiva en la asignación específica del Sub Grupo de Objeto del Gasto aprobado en el Plan Financiero Institucional. Los Certificados de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) de las Entidades que no registran en línea en el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF), además deberán contar con la firma del responsable del órgano de control interno. Los mismos serán emitidos conforme a los procedimientos establecidos en la reglamentación de la presente Ley…". Art. 174 tercer párrafo, Ley N° 6672/21 PGN.*

3. Considerando que en algunos puntos de la Carta de Invitación hace referencia a la Ciudad de Asunción, como ser ordenanzas y direcciones de calles y avenidas, consultamos a la convocante si el llamado de referencia será ejecutado en Asunción o en Encarnación.

4. En el Anexo B, se requiere habilitación del municipio, con esa condición se estaría limitando la participación de potenciales oferentes, solicitamos los ajustes correspondientes. *Art. 4 y 20 de la Ley N° 2051/03.*

5. En el numeral 34 del Anexo B, solicitamos a la convocante establecer criterio, de manera a que coincida con lo establecido en el SICP.

6. Las condiciones indicadas en el Anexo C, EE.TT. los dos últimos párrafos de dicho punto, podría limitar la participación de potenciales oferentes, solicitamos los ajustes correspondientes. *Art. 4 y 20 de la Ley N° 2051/03.*

7. Considerando la unidad de medida establecida en la planilla de precios del SICP, y numeral 3 del Anexo C (mensual), consultamos a la convocante si la presentación "unidad" sería lo correcto.

8. En el Anexo C, numeral 5, la primera fecha de presentación prevista se encuentra fenecida.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

Verificador: adominguez (adominguez@dncp.gov.py)